

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de setiembre de 2018

VISTOS: Formulario Único de Trámite N° 000221 de fecha 03.08.18, Informe N° 278-2018-UNDC/CO/P/VPAC/URAE/JJHC de fecha 20.08.18, Oficio N° 084-2018-UNDC/VPAC/DCP-CO/VSQJ de fecha 14.09.18, Informe Legal N° 224-2018-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 20.09.18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 000221 de fecha 03.08.18, la estudiante Lusgarda Kelly Carbajal Yucra, solicita reactualización de matrícula;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que señala en su artículo 44°: *La reactualización de matrícula es la acción administrativa que establece la condición de estudiante regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono a la Carrera Profesional;*

Que, por su parte el artículo 45° del referido reglamento señala que: *"Toda reactualización de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda Carrera Profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la Carrera y Resolución Presidencial. Se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente consignado en el Tupa";*

Que, mediante Informe N° 278-2018-UNDC/CO/P/VPAC/URAE/JJHC de fecha 20.08.18, la Oficina de Registros Académicos, sugiere que se acepte dicha reactualización de matrícula;

Que, mediante Oficio N° 084-2018-UNDC/VPAC/DCP-CO/VSQJ de fecha 14.09.18, la Dirección de la Carrera Profesional de Contabilidad, sugiere que se efectúe la reactualización de matrícula de la interesada, a fin de que continúe sus estudios en la Carrera Profesional de Contabilidad;

Que, estando el Informe Legal N° 224-2018-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 20.09.18, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la reactualización de matrícula solicitada por la estudiante Lusgarda Kelly Carbajal Yucra, de conformidad con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento Académico de la Universidad;

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **APROBAR** la reactualización de matrícula solicitada por la estudiante Lusgarda Kelly Carbajal Yucra, de conformidad con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento Académico de la Universidad.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de setiembre de 2018

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Carrera Profesional de Contabilidad
Oficina de Registros Académicos
Interesada
Oficina de Comunicaciones
Unidad de tecnologías de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec.Gral.